



## **LTAIPSLP84XLVIA**

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, título cuarto, capítulo III de la evaluación, artículo 35, 36. Además de la exposición de motivos de la ley antes mencionada: “La evaluación es una práctica que invariablemente incluirá indicadores para medir la cobertura y calidad de los programas sociales, y tendrá periodicidad, de tal manera que se revelen los avances de la política en la materia, tanto del Estado, como de los municipios. Esta constituye una de las etapas más importantes de la política social, porque permite medir el desempeño institucional, valorar los resultados de los programas y ponderar su eficiencia. Las evaluaciones deberán ser objetivas, imparciales y oportunas.”, sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que no se realizaron evaluaciones a programas financiados con recursos públicos, no fueron necesarios ni requeridos para cumplir con ningún tipo de requerimiento, por lo tanto, no se generó información en el mes a reportar.